



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 086/2001 á, 06 de noviembre del 2001

VISTO:

El Decreto Supremo No. 25907 de fecha 22/09/2000, el Decreto Supremo No. 26036 de fecha 22/12/2000, los convenios de Pago y Reconocimiento de Deuda suscritos entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Caja Nacional de Salud y; el Informe COM. G.A.R.H. y F. No. 083/2001 de fecha 10/10/2001, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa Recursos Humanos y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra mantenía una deuda de Sus.- 17.276.801,50 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 50/100 DOLARES AMERICANOS) con la Caja Nacional de Salud.

Que, el D.S. No. 25907 de 22/09/2000 establece la necesidad de reprogramar y conciliar dichas deudas condonando intereses penales, multas, gastos judiciales y otros accesorios mediante convenios entre los Gobiernos Municipales y sus acreedores.

Que, el D.S. No. 26036 de 22/12/00 amplía el plazo para acogerse voluntariamente al proceso de conciliación hasta el 31/03/2001.

Que, en el marco de las pre citadas disposiciones legales el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra suscribió con la Caja Nacional de Salud dos Convenios de Conciliación.

Que, el Primer Convenio de Conciliación establece los siguientes montos:

Oficina Central	2.440.500,37 \$us.	16.229.507.45 Bs.
Seguro de Vejez	502.753,90 \$us.	3.343.493,43 Bs.
TOTAL	2.943.254.27 \$us.	19.573.000.88 Bs.

Que, para la Oficina Central el pago ha sido programado a partir del 15/08/2001 hasta el 15/07/2006 con mensualidades de Sus.- 40.675,46 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 46/100 DOLARES AMERICANOS).

Que, para el Seguro de Vejez el pago ha sido programado desde el 15/08/ 2001 hasta el 15/07/2006 con mensualidades de Sus.- 8.379,68 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 68/100 DOLARES AMERICANOS).

Que, el Segundo Convenio de Conciliación establece los siguientes montos:

EMDELU	665.518,54 \$us.	4.425.878,32 Bs.
--------	------------------	------------------

Que, el Segundo Convenio es pagadero desde el 15/08/ 2001 hasta el 15/07/2006 con cuotas mensuales de Sus.- 11.056,04 (ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS 04/100 DOLARES AMERICANOS).



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 06 de noviembre dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- Apruébanse los dos Convenios de Conciliación de fecha 15/08/2001 suscritos entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Caja Nacional de Salud relativos a la regularización de aportes y primas patronales según detalle anexo a ambos convenios y que forman parte integrante de los mismos, conforme a lo dispuesto por el D.S. No. 25907 de 22/09/2000 y D.S. No. 26036 de 22/12/2000.

Artículo Segundo.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los seis días del mes de noviembre del 2001

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

